

Cartagena de Indias D.T. y C., Abril de 2020

Señores CONCEJO DISTRITAL Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS DE PAGOS DE INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE LAS VIGENCIAS 2019 Y ANTERIORES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo de la referencia, por medio del cual se establecen beneficios de pagos de intereses moratorios aplicables a las deudas tributarias de las vigencias 2019 y anteriores, y se dictan otras disposiciones.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Alcalde Distrital de Cartagena ante esta Corporación el día 26 de marzo de 2020. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Cesar Pion González (Coordinador), Hernando Piña Elles y Liliana Margarita Suarez Betancourt.

INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA

En audiencia pública adelantada el día Lunes 30 de Marzo de 2019, en sesión extraordinaria, por medios tecnológicos de video conferencia, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, se dieron las siguientes intervenciones:

INTERVINIENTE	POSICION		
Aldo Lora – Dirigente Comunal	El dirigente comunal. Aldo Lora, manifiesta que el Concejo Distrital, debe estar muy pendiente al momento de entregarle las facultades al Alcalde, ya que lo que han podido ver los dirigentes comunales, es que el Sr. Alcalde desde que se han venido tomando las medidas para contrarrestar la problemática del CORONAVIRUS- COVID-19, el manejo ha sido tardío e inoperante		
Jonathan Alberto Marrugo- Contador Público- Vicepresidente de la JAC – sector Calamari- barrio san Fernando	Jonathan Marrugo, expone que la administración distrital debe ser más flexible, con el tiempo, ya que la situación económica está estancada, lo cual la economía se estará reactivando como en el mes de agosto, con relación de atraer inversionistas a la ciudad, es importante que la administración distrital unifique la base de liquidación del impuesto del ICA, con la de la DIAN, ya que en estos momentos no está unificada, igualmente como se liquida en la ciudad de Bogotá.		
Ruby Esther Fortich- Representante del partido Alianza Verde	La señora Fortich, manifiesta que está de acuerdo en que se descuenten todos los intereses de los impuestos prediales y se proceda a descontarle los valores que están prescrito, se alargue un		

1



poco más los plazos, por la situación de la pandemia del coronavirus.

Verónica Monterrosa ,explica que a ellos como Consejo Gremial de Bolívar, les preocupa el tema de la legalidad de las solicitudes que hace la administración distrital con respecto a este Proyecto de Acuerdo, se debe considerar realmente bajo esta circunstancias excepcionales, estaría el Concejo de Cartagena en capacidad de conceder estas excepciones, que en materia fiscal además nos preocupa la efectividad que tengan ambos proyectos, para fortalecer el flujo de caja del distrito, sobre todo teniendo en cuenta las dificultades sociales y empresariales, que ha generado el problema del coronavirus, con relación a la eficacia que tengan estas medidas y teniendo en cuenta las condiciones que ya conocemos, que está afectando a toda la población, las ayudas deben llegar lo más pronto posible,, a los empresarios y comerciantes, lo que se debería considerar por parte del distrito establecer una tarifa unificada del impuesto predial de la vigencia 2020 hasta el 2022, del sector hotelero unificando la tarifa en un 3 por mil, teniendo en cuenta que más de 50 hoteles que han tenido que cerrar sus puertas, afectando toda toda la fuerza laboral que depende directa e indirectamente de este sector, siendo este uno de los sector más perjudicado, la solución es a largo plazo, ya que la cancelación de sus servicios fueron por todo el año, esto contribuye que este sector pueda mantener el pago de las nóminas, igualmente, igualmente otorgar estos beneficios tributarios o el aplazamiento si fuera el caso del impuesto predial a hospitales, centros de salud o a entidades que presten servicios relacionado, en términos generales creemos que vale la pena que se revise la opción de ampliar el plazo del pago de impuesto predial, de vehículos, reteica, con algunas excepciones en el cobro de los impuestos en la actual vigencia y las futuras, así podrían los contribuyentes estar un poco más motivado a cancelar, nosotros queremos dejar de manifiesto como concejo gremial de bolívar, que se revise . por parte de la administración, para que sean incluidos en estos proyectos o sean incluidos en un proyecto de acuerdo adicional, la posibilidad de restructurar la deuda pública, así tendría el distrito acceso a recursos en un corto plazo, para inversión social y fortalecer la red hospitalaria, creemos esta opción más realista, que pensar en este proyecto de acuerdo, ya que las condiciones impuestos. prestan para pagar consideramos que el distrito debe pensar en una depuración de la cartera.

Verónica Monterrosa Torres-Representante del concejo gremial de bolívar



Cesar Pion González	El concejal Pion, informa que el Alcalde no escucha al Concejo Distrital, se ha enviado un mensaje al Alcalde, que la ciudad debe tener un plan económico pos coronavirus, similar al pos conflicto, nosotros sabemos que la economía se ha disminuido, el Concejo tiene tres comisiones que están prestas a escuchar a los sectores económicos, hay que empezar a perfeccionar que reactive la economía local, invitamos a los gremios para que en el concejo hagamos una sesión de comisión con lo gremios para ir armando entre nosotros, el proyecto de acuerdo y presentárselo al Sr. Alcalde.
Carlos Barrios	El Concejal Carlos Barrios, expresa que está de acuerdo con el Concejal Cesar Pion y manifiesta que si se puede trabajar articuladamente con el sector privado y el sector público, manifiesta que unas de las peticiones que se debe estudiar es mirar la manera en que se pueda generar esos incentivos no solamente en el sector el 4,5 por mil a los hoteleros, sino también al sector portuario, petroquímico y generar que nuestros impuestos sean más atractivo, para que las empresas se instalen en este territorio.
Javier Julio Bejarano	El Concejal Javier Julio, pide la palabra, manifestando que si la Dra. Verónica, tiene una duda en cuanto a la legalidad de los proyectos que la administración distrital presentó, solicita que si puede precisar un poco más, de cuáles son las dudas de la legalidad de esos dos proyectos, para que nos sirvan de base en los próximos debates que se van a dar al respecto.
Jesús Silva Mendoza	El señor Jesús Silva, le propone a la administración distrital, habilitar unos canales electrónicos seguros, que permitan realizar los respectivos pagos e inclusive realizar acuerdos de pagos, sin necesidad de trasladarse a las oficinas, lo anterior por la misma situación de miedo que tiene la población de salir de sus casas, es bueno tener claro que además de estos proyectos de acuerdo, que otra financiación tiene el distrito para atender la problemática de la salud, es evidente que no hay una articulación de la Gobernación con la alcaldía, en cuanto a los temas de las deudas que se tiene con el HUC y la clínica de maternidad, lo cual es delicado, ya hay casos de personas fallecidas en la ciudad por el coronavirus, y el distrito no ha realizado los traslados presupuestales para atender esta contingencia, estoy de acuerdo en entregarles estas herramientas a la administración, pero hay que tener en cuenta que estos recursos producto de estos proyecto no entran inmediatamente al distrito, mientras esto se da, la Alcaldía debe contar con unos recursos suficientes para atender esta problemática, que no da espera, está demostrado que la red hospitalaria en la ciudad no



	cuenta con los insumos suficiente y de defensa contra esta pandemia, que permita proteger a los trabajadores de la salud, exhorto a que se hagan los traslados presupuestales necesarios para que estos recursos se pongan a disposición de afrontar el tema del coronavirus.
Carlos Almanza	Expresa que se encuentra en la sesión para enterarse de los contenidos de los proyectos, tiene entendido que este proyecto lo que busca es lograr incrementar los recursos del distrito, para poder afrontar la problemática que está generando el Covid-19.
Oscar Marín	Se le concede la palabra al concejal Oscar Marín, en el cual le solicita a la administración distrital, que se les diga cuál va ser el destino de estos recursos que se logren con este proyecto de acuerdo, hacia donde van a ser invertidos, si es al pago de las deudas que el distrito tiene con las IPS o las EPS o a la compra de insumos, a la compra de tecnología médica, o sea que se identifique hacia donde van a ser destinados los recursos de manera clara y taxativa, lo cual nos va a permitir realizarle un buen control político posteriormente.
Dewin Pérez- Secretario de Hacienda Distrital	El Secretario de Hacienda, inicia su intervención saludando a los Concejales y agradeciendo la participación a estas sesiones, manifiesta que la crisis va mucho más allá, más que todo en el impacto en los distintos sectores económicos, que obviamente van a tener un gran impacto en términos no solamente de la inversión si no en variables claves de la economía tales como el empleo y sus efectos sobre la pobreza, ha tomado nota de todas sus observaciones, expresa que se va a tener ese plan de reactivación económica, lo cual tiene que ser construido, no solamente de la Secretaría de Hacienda sino fundamentalmente con los concejales, los empresarios, pero también invita a la academia para que se sumen a este proceso de reactivación de la economía, tema esencial para la administración distrital. El Proyecto de Acuerdo de reducción transitoria de intereses de mora, es un proyecto muy importante para la administración, para la ciudad, ya que nos permite fundamentalmente adquirir recursos que permitan afrontar la emergencia sanitaria por la que está atravesando la ciudad de Cartagena.
Sonia Esther Osorio	Seguidamente toma la palabra la Dra. Sonia Osorio, Directora de impuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital, manifestando que este proyecto es un llamado a la solidaridad de los cartageneros ,para poder recuperar unos recursos, el contexto de la situación es conocido por todos ustedes, tiene que ver con la emergencia económica, la calamidad pública, todo esto nos lleva a que la alcaldía tenga que



salir a responder a todos los cartageneros con un plan de acción específica, para la contención y recuperación de la situación sanitaria y de salud de todos los cartageneros y enmarcado en una condición que el cumplimiento tributario de los cartageneros es muy baja, Cartagena no está recibiendo los recursos que debe estar recibiendo, además está el tema de los embargos, los cuales están por el orden de los \$80.000 millones y la resolución de las cuentas por pagar por orden de los \$181.000 millones, lo cual, los recursos de la ciudad se encuentran comprometidos, propuesta que se está presentando al Concejo son modificaciones que están enmarcadas bajo los principios de economía, justicia y los tributarios en las condiciones actuales, que son condiciones excepcionales, lo que se propone es reajustar la tasa de interés de tal forma que las obligaciones que están en mora, aquellas personas que están en condiciones de poder aportar y ponerse al día, en resumen Cartagena y el país está ante un enemigo silencioso, de momento solamente conocemos los efectos inmediatos, no sabemos que secuela puedan presentarse, consecuencia de esto la economía y sus agentes económicos y se van a ver están bastante afectados, afectados en los siguientes meses, seguidamente explica las facultades que enmarcan la propuesta, refiriéndose a un conjunto de normas, las cuales tienen suficiente fundamento legal, el recaudo del impuesto predial unificado en los últimos tres años concluyendo de esas cifras que la recuperación de la cartera en el recaudo total oscila entre el 21 y 23 por ciento, que con el acuerdo 013 de 2019, por concepto del impuesto predial unificado se recogieron \$22.050 millones, de los cuales \$18,500 millones de capital y \$3.800 millones por concepto de intereses. contribuyentes tuvieron un ahorro en interés de \$14.443 millones, iqualmente explicó el recaudo del ICA en enero- marzo 2019-2020, en el cual se refleja una mejora del recaudo, lo que se espera de aquí en adelante no va ser una mejora por obvias razones, por las que todos conocemos, la recesión en las actividades económicas reflejarse en el recaudo en los próximos meses, lo que está proponiendo la administración distrital es crear una oportunidad a los ciudadanos para que se pongan al día en sus obligaciones tributarias con un menor esfuerzo económico y al mismo tiempo poder contribuir solidariamente con el aporte de recursos para poder atender a la población afectada y prevenir que mayor población resulte afectada, lo anterior se traduce en que se tienen dos fecha una a 31 de mayo en donde se pueden pagar la totalidad del capital y los intereses con una tasa reducida al 10% y los



pagos que se realicen en el mes de junio, con la misma condición de pago total del capital y los interés con una tasa reducida al 25%, finalmente explicó los aspectos relevantes del Proyecto de Acuerdo, con una proyección de recaudos y unos cálculos optimistas por concepto de las personas naturales y las empresas, con las carteras del predial, ICA y RETEICA, se aspira a tener un recaudo total resultado de este proyecto de \$213.596 millones.

El Concejal Cesar Pion como coordinador del Proyecto de Acuerdo, manifiesta que se permite dejarles algunas anotaciones, haciendo salvedad que este proyecto realmente no define como tal la solución y la garantía, para el tratamiento del COVID-19, como se hace ver en unas de las paginas muy ampliamente, más exactamente la tercera página que dice hoy requerimos unos nuevos recursos que permitan contar con las ayudas humanitarias que demanda y afectada por la población vulnerable situación de coronavirus, la representante de los gremios manifestó que una persona que tenga en estos momentos unos ahorros, no va ser uso de los mismos para pagar impuestos, hacienda tiene que prepararse bajo otra línea, no estamos diciendo que no lo vamos apoyar, existe una parálisis de la economía, considero que este proyecto de acuerdo debió ser presentado antes de que esto se diera, porque este es un proyecto que se presenta normalmente por todas las administraciones, para poder captar ingresos los dos primeros meses, vamos apoyar en todo lo necesario este proyecto, aquí en el mismo están colocando una fecha del 31 de mayo. El primer caso de coronavirus en Cartagena fue el 08 de marzo, estamos a 30 de marzo, supuestamente esta semana, se da una elevación del número de infectados, haciéndose un análisis imaginario y epidemiológico, de aquí que llegue el 31 de mayo, ya ocurrió lo que tenía que ocurrir, le sugiere al secretario de Hacienda que mire los dineros que están en el tribunal a favor de la Alcaldía, lo cual tenemos unas fuentes directas, estos recursos se pueden utilizar como garantía para conseguir los recursos, los anteriores recursos asciende a \$25.000 millones, lo que hay es que trabajar sobre la marcha, en forma pronta y lo otro es que la administración distrital tiene que preparase para el pos coronavirus, porque es que tenemos dos condiciones, nosotros tenemos recursos propios graves, con los embargos que se tienen, prácticamente nos quedaban un 10 % de esos recursos propios y con este bajón económico, va a ser mucho más crítico, apoyamos este proyecto de acuerdo, porque se trata de la ciudad, pero en

materia de lo que se tiene ahora en la calamidad,

Cesar Pion



esto no es lo que va a solucionar el problema del covid-19, en los próximos 20 días, y recomienda el señor Secretario de Hacienda buscar otra línea de que permita conseguir ingresos. El Concejal Carlos Barrios interviene y expresa que escuchando detenidamente a la directora de impuestos, manifiesta que quedo escéptico con la situación, la felicita por las grande proyecciones de metas de recaudos. Expresa que el Concejo Distrital aprobó un incentivo tributario a través del Acuerdo 013 de 2019, la administración distrital tuvo una oportunidad de recibir unos recursos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, y le gustaría que estas proyecciones que la directora de impuesto presentó y para darle claridad a la ciudadanía de Cartagena, presenten a cuanto ascendió el recaudo después de la sanción y aprobación del acuerdo Nº 013 DE 2019, porque a la ciudad no se le puede mentir, no se le puede decir que vamos a recaudar una cifra de más de \$140.000 millones y menos en una época de crisis, expresa que es una expectativa muy alta, solicita las estadísticas previamente para poder **Carlos Barrios** seguir en el estudio de este Proyecto de Acuerdo, igualmente las estadísticas de cuanto fue recaudo en condiciones normales que se hizo después del Acuerdo 013 de 2019. lo anterior se requiere para conocer, las cifras reales y partiendo de estas poder lograr entender cuanto puede ser el verdadero recaudo que se puede lograr con estos incentivos tributarios, en estas condiciones se debe revisar el 041 de 2006, conjuntamente con el Secretario de Hacienda y la Directora de Impuestos, y mirar si resulta más beneficioso para Cartagena, decretar una prescripción, conforme lo establece el mismo 041, para no ponernos a desgastarnos en este proceso, es bueno saber por qué no se incluyó la sobretasa a la gasolina, avisos y tableros y el tema de valorización, los cuales están quedando por fuera de este proyecto de acuerdo. Hay que tener en cuenta la estrategia de masificación de este proyecto, para poder llegar a toda la población objeto.

OBJETIVOS GENERALES DE LA INICIATIVA SOMETIDA A ESTUDIO:

Pretende el Distrito de Cartagena, conceder beneficios tributarios consistente en establecer de manera transitoria ajustes en las tasas de interés moratorios aplicables a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en materia de Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y sus complementarios, Delineación Urbana, sobretasa a la Gasolina, para las deudas que se liquiden en los periodos de tiempo de aplicación de las tasas transitorias sobre las deudas de las vigencias 2019 y anteriores.



ASPECTOS RELEVANTES DE LA INICIATIVA SOMETIDA A ESTUDIO

- Reducción en la tarifa de interés moratorio y en las sanciones para los pagos realizados a partir de la expedición del Acuerdo así:
 - Hasta el 31 de mayo 2020: tarifa reducida al 10%
 - Entre el 1 30 de junio de 2020: tarifa reducida al 25%
- Aplica a todos los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda: Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Delineación Urbana y Sobretasa a la Gasolina.
- ➤ Los contribuyentes podrán suscribir un acuerdo de pago si pagan el 30% de capital con sus intereses y sanciones con las correspondientes reducciones difiriendo el 70% en los seis meses siguientes.
- > También podrán beneficiarse de estas condiciones los contribuyentes que no hayan presentado sus declaraciones o habiéndolas presentado presenten inexactitud.
- ➤ La temporalidad de la medida obedece a la necesidad urgente de los recursos para atender las demandas de los cartageneros con ocasión de la emergencia sanitaria. Extender la medida en mayor tiempo podría producir el efecto que la mayor parte de los recursos sólo sean recaudados en la última semana de su vigencia afectando seriamente la oportunidad de los mismos.

LO PRETENDIDO CON EL PROYECTO DE ACUERDO EN LAS PROYECCCIONES DE RECAUDO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN.

PROYECCION DE RECAUDO

	CARTERA		PROYECCIÓN DE RECAUDO MAYO 31		PROYECCIÓN DE RECAUDO A JUNIO 30			
	CAPITAL	INTERESES Y SANCIONES	CAPITAL	INTERESES Y SANCIONES	CAPITAL	INTERESES Y SANCIONES	TOTAL	
PPREDIAL ICA RETEICA	\$1.136.023.675.111 \$61.991.892.454 \$5.617.894.078	\$1.289.716.266.687 \$290.424.480.969 \$15.732.712.767	\$113.602.367.511 \$6.199.189.245 \$561.789.408	\$12.897.162.667 \$2.904.244.810 \$157.327.128	\$56.801.183.756 \$3.099.594.623 \$280.894.704	\$16.121.453.334 \$774.898.656 \$196.658.910	\$199.422.167.267 \$12.977.927.333 \$1.196.670.149 \$213.596.764.750	

FUENTE: REPORTE SISTEMA TRIBUTARIO MATEO - CÁLCULOS IMPUESTOS

- Se aspira a una respuesta solidaria de los cartageneros y recuperar a 31 de mayo el 10% de la cartera y un 5% adicional en junio.
- ➤ El valor de la reducción de intereses en la proyección anterior sería de \$ 116.074.464.002 para mayo y de \$48.364.360.001 para junio.
- ➤ La proyección de la cartera supera ampliamente el valor de los intereses no recaudados por la reducción.
- ➤ La recuperación de la cartera y la oportunidad en la misma, permitirá obtener recursos necesarios en esta situación y sin afectar negativamente el marco fiscal de mediano plazo.

De acuerdo al cuadro anterior de proyección de recaudo, la administración distrital tiene proyectado un recaudo y unos cálculos optimistas y confiando en la respuesta de la ciudadanía, tanto de las personas naturales, como de las empresas, con la cartera del predial, se aspira a un recaudo total entre los pagos que se realicen hasta mayo 31 y lo recaudado en el otro plazo del mes de junio de 2020, los cuales ascienden a \$199.422.167.267, con la cartera de ICA, se aspira a un recaudo en los dos periodos antes mencionados de \$12.927.333 y por concepto de RETEICA,



se aspira en los mismos periodo un recaudo que asciende a \$1.196.670.149, lo cual que sumados los tres conceptos nos da un gran total de \$213.596.764.750

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. MARCO JURÍDICO.
 - 1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdo:
 - a. Constitución Política.
 - "ARTICULO 315." Son atribuciones del alcalde:

(...

- 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos <u>y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."</u>
 - **b.** Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
- "ARTÍCULO 91. FUNCIONES. "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"

- 1.2 Competencia de los Concejos:
 - a. Constitución Política:
 - "ARTICULO 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
 - "ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
 - 1. Gobernarse por autoridades propias.
 - 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
 - 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales."



- "ARTICULO 294 La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317."
- "ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:

(…)

- 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."
- "ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

1.3 Medidas Excepcionales

Artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia por periodos hasta de treinta (30) días, que sumados no podrán exceder noventa (90) días en el año calendario.

El Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

El Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los Gobernadores y Alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"

b. Ley 1551 de 2012.

- □ Artículo 32. Atribuciones. "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
 (...)
 - 1. <u>Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."</u>



1.4 Normatividad relativa al impacto fiscal.

□ Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

1.5 Normatividad relativa a la normalización de la cartera.

□ Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones."

"ARTÍCULO 3o. INTERESES MORATORIOS SOBRE OBLIGACIONES. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario.

Igualmente, cuando las entidades autorizadas para recaudar los aportes parafiscales no efectúen la consignación a las entidades beneficiarias dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios al momento del pago, a la tasa indicada en el inciso anterior y con cargo a sus propios recursos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar."

Si bien la norma tributaria establecida en la ley 1066 de 2006, en su artículo tercero nos obliga al cobro de intereses para los contribuyentes que no cancelen oportunamente sus obligaciones tributarias, no nos cercena de la competencia que tienen las entidades territoriales para la administración de sus propios tributos, precepto que alcanza su mayor expresión en el artículo 287 y 294 de la Constitución Política de Colombia, por lo que consideramos viable como política de administración del tributo ajustar en periodos cortos las tasas de interés que nos



lleven a una realidad en las liquidaciones de intereses acorde con los preceptos macroeconómicos de la economía.

□ **Decreto 624 DE 1989** "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales."

"ARTICULO 634. Sanción por mora en el pago de impuestos, anticipos y retenciones. Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago

(...)

Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración de Impuestos en las liquidaciones oficiales, causarán intereses de mora, a partir del vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o período gravable al que se refiera la liquidación oficial".

NECESIDAD DE LA INICIATIVA.

Para nadie es un secreto la calamidad pública que atraviesa el mundo, por efectos de la pandemia por el coronavirus COVID-19, que viene generando muertos en todas las naciones afectadas con la pandemia, Colombia no es la excepción y mucho menos Cartagena, por lo que requerimos disponer de recursos de libre destinación que fortalezca las finanzas públicas, pero además, permita la transferencias de recursos al sector de la Salud y a las economías más vulnerables de esta ciudad.

La Administración es consciente que, para generar una voluntad razonable de pagar impuestos, incentivar la colaboración de los Cartageneros, es indispensable que los contribuyentes perciban que se les está dando un trato justo en materia impositiva.

Esto reduce las resistencias tributarias de los contribuyentes y fortalece los criterios éticos y sociales del sistema en su integralidad; por ello, las modificaciones que se proponen responden a la aplicación de principios de justicia, económicos y tributarios, como quiera que lo que se pretende es realizar un ajuste a las tasas de interés por mora en el pago de los tributos distritales tomando como referencia las tasas de interés aplicable a las deudas tributarias, fijadas por la Superintendencia Financiera, al inicio de cada mes, comparadas con otras tasas que actualmente se encuentran vigentes en el mercado financiero y que representan diferencias significativas en los montos de liquidación de intereses.

BENEFICIOS DE LA MEDIDA.

A continuación, describimos como incidiría positivamente en las finanzas del Distrito el reajuste a las tasas de interés por mora en el pago de los tributos distritales tomando como referencia las tasas de interés aplicable a las deudas tributarias, fijadas por la Superintendencia Financiera, al inicio de cada mes en la depuración de la cartera distrital, para así a su vez poder fortalecer los ingresos corrientes de libre destinación.

Así las cosas, se plantea un ajuste en las tasas aplicable a las deudas existentes que generan intereses, por periodos cortos, tal como se describe a continuación:



TASA DE INTERÉS SIMULADA PERIODO DE APLICACIÓN	PERIODO DE APLICACIÓN	PORCENTAJE DE DISMINUCION	PORCENTAJE APLICABLE	TASA DE INTERÉS AJUSTADASIMULADA
17, 06%	Desde fecha de promulgación de este acuerdo hasta el 31 de mayo de 2020	90%	10%	1,7%
17,06%	Desde el 01 de Junio hasta el 30 de junio de 2020	75%	25%	4,27%

La Superintendencia Financiera, al inicio de cada mes, fija la tasa de interés aplicable a las deudas tributarias. Para efectos del ejercicio, se simulan unas tasas para los meses de abril y mayo, teniendo como referencia la última tasa aplicable en el mes de febrero de 2020 que fue de 19,06%, reducida en 2 puntos porcentuales que ordenó la norma, quedando en 17,06%. Tasa conocida a la fecha del estudio.

Como se muestra en la tabla anterior, para las deudas de impuestos que han generado algún tipo de mora, los intereses que se tengan que liquidar con una tasa por ejemplo del periodo fecha de promulgación del acuerdo al 31 de mayo con una tasa del 17,06% se ajustará en un 90%, para el periodo en mención, cobrando solo con una tasa reducida al 10%. Resultando una tasa de interés ajustada de 1,7%.

Para el periodo 1ro al 30 de junio, cobrando solo con una tasa reducida al 25%. Resultando una tasa de interés ajustada de 4.27%. **Tasas simuladas con proyección de tasa conocida febrero de 2020.**

Esta tasa de interés ajustada, será aplicada únicamente cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda vigente o en su defecto, la totalidad de la deuda de la o las vigencias que escoja para pagar.

Análisis Costo-Beneficio de la Medida.

Los ajustes propuestos para el pago de tributos con deudas que han generado intereses en los principales impuestos se resumen en la siguiente tabla:

PERIODO DE APLICACIÓN	TASA DE INTERÉS AJUSTADASIMULADA	CAPITAL A PAGAR
Desde la fecha de promulgación de este acuerdo y hasta el 31 de mayo de 2020	1,7%	100%
Desde el 01 de Junio hasta el 30 de junio de 2020	4,27%	100%

Fuente: Calculo simulado partiendo de la tasa de febrero de 2020 – SHD.

Este cuadro nos muestra cómo se comportaría el sistema de liquidación de los tributos para las deudas que presentan algún interés tributario, en el periodo de ajuste de tasas. Se recaudaría el 100% del capital y trabajaríamos con las tasas anteriormente señaladas en los periodos establecidos.

Ahora bien no se está dejando de cobrar intereses, se está liquidando y cobrando intereses con una tasa ajustada en un periodo transitorio de aproximadamente tres meses.



TASAS DE INTERESES DE CAPTACIÓN Y APLICADAS A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Año	Tasas tributarias de interés moratorio	Tasas de captación Bancos comerciales
2020		
Enero	26, 16%	4,54%
2019		
Diciembre	26,37%	4,52%
Noviembre	26,55%	4,43%
Octubre	26,65%	4,41%

Fuente: Pagina Banco de la Republica

Nótese entonces que al comparar los montos que pagan los bancos comerciales y las entidades de crédito al ciudadano que deposita sus ahorros en el sector financiero, son bastante bajas al compararla con las tasas con las cuales se han venido liquidando los intereses de mora por el no pago oportuno de los impuestos, genera que nuestra cartera tributaria cada 4 años prácticamente se supere los intereses al capital en las de un 100%.

Ahora bien al comparar los pagos que un contribuyente ha realizado de manera oportuna, sin que haya cancelado ningún tipo de interés pues pagó solo el capital al realizarlo de manera puntual, implica que no existe afectación si se realiza un ajuste en las tasas de interés moratorio pues el moroso además de pagar ese capital que aún está vigente, necesariamente bajo el mecanismo propuesto va a pagar intereses simplemente ajustado en un corto periodo de tiempo a una tasa más baja lo que si bien es un alivio en la situación morosa del contribuyente no implica tratamiento fiscal beneficioso pues el contribuyente cumplido no se vio abocado al pago de intereses y la administración no está dejando de cobrarlo al moroso.

DE LAS FACULTADES SOLICITADAS

La crisis que atraviesa la ciudad como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, sin duda nos dejará una gran lección, somos vulnerables y a si lo he expresado estamos ante un enemigo silencioso, en una guerra, que además de las afectaciones en la salud de las personas que lo padecen y no conocemos las secuelas secundarias que este virus va a dejar en las personas ni las afectaciones psicológicas que van a sufrir nuestros compatriotas, también el virus afecta la economía local, en la medida en que el ciudadano Cartagenero, no pueda generar ingresos va a ser imposible que tribute al gobierno local, por lo cual se explica y justifica conceder este beneficio, que aliviará los impactos de la crisis y es por esto que una de las facultades solicitadas es para obtener recursos pero con un beneficio de reducción de las tasas de intereses y sanciones.



ANALISIS DE IMPACTO FISCAL PRESENTADO POR LA ADMINISTRACION

El Impacto Fiscal de una medida de beneficios tributarios, se obtiene al revisar los recursos que la misma va a permitir condonar desde el momento de su aplicación y hasta la fecha final de su vigencia. En ese orden de ideas, es preciso manifestar que el acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2020, consideramos que la aplicación de esta medida no generaran impacto negativo en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que los montos calculados no han contemplado estas medidas y ciertamente se han realizado con tasas de recaudo mesuradas y conservadoras, requiriéndose la consecución de nuevos recursos que entrarían a nuestras arcas para resolver la situación excepcional en que se encuentra la ciudad a causa del Coronavirus.

Los ponentes de la presente iniciativa muy a pesar de que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo expresan que la aplicación de esta medida no generaría un impacto negativo en el marco fiscal de mediano plazo, se hace necesario que por parte de la Secretaría de Hacienda, se expidan las respectivas certificaciones del Marco fiscal de Mediano Plazo.

CONCLUSIONES

En este orden de ideas, puede evidenciarse que en el proyecto de acuerdo sujeto a estudio, la administración se acogió a los lineamientos contemplados en la normativadad vigente y demás normas pertinentes, y el proyecto ha surtido la debida sustentación por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda Distrital, por lo que se presenta PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE al proyecto de Acuerdo sujeto a estudio, con las siguientes salvedades para la continuación del estudio:

- Se debe hacer llegar la Certificación del Marco Fiscal de Mediano plazo por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- La comisión de ponentes, solicita a la administración modificar el articulado de la presente iniciativa incluyendo un Artículo en el sentido de especificar que todos los recursos que se capten por intermedio del Presente Acuerdo sean destinados específicamente para contrarrestar el impacto que está teniendo la ciudad a raíz de la pandemia del COVID-19, tal y como lo dejan saber en el Decreto de Convocatoria a sesiones Extraordinarias y la Exposición de Motivos del Presente Proyecto de Acuerdo. Como también dejar claro en el articulado que la aplicación de los beneficios solo tendrá vigencia el tiempo que dure la emergencia sanitaria (pues así lo contempla el decreto 461 y el decreto 512 del 2 de abril 2020, si la administración desea tener la apertura a más tiempo de lo que dure la emergencia sanitaria decretada por el decreto 417 de marzo de 2020, deberá sustentar con claridad la exposición de motivos, entendimos que el alcalde para tener mayor oportunidad de ingreso postcoronavirus extendió su tiempo de recaudo pero reafirmamos que su articulado debe ser a fin a su exposición de motivos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CESAR PION GONZALEZ
Coordinador

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA SUAREZ BETANCOURT
Ponente

ORIGINAL FIRMADO
HERNANDO PIÑA ELLES
Ponente